



CENTRO DE CONCILIACION
ALLIN KAWSAY

CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N° 076-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 84

En la ciudad de Huancavelica, distrito de Huancavelica, siendo las 09:00 am horas del día 14 del mes de noviembre del año 2018, ante mi persona Cirilo Aranda Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CORPORACIÓN DOMINUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, identificado con RUC N° 20486960401, con domicilio en Jr. Inca Roca N° 147 barrio de San Cristóbal distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su gerente general **CCORA QUINTO JUAN ALBERTO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23213777 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, identificada con RUC N° 20486020882 con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el ABOG. **JUAN CARLOS GONZALES APAZA** identificado con C.A.J. N° 46967 de la Procuraduría Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que mi representada ha suscrito el contrato N° 816-2014/ORA, con nuestra institución con el objeto de la obra "mejoramiento del servicio educativo de nivel secundario en al I.E. Túpac Amaru en la localidad de Palca distrito de Palca -Huancavelica-Huancavelica, que el mismo a la fecha esta liquidada y consentida como es de conocimiento de su representada sin embargo a la fecha no se ha emitido la Resolución de Liquidación del Contrato de Obra, mucho menos no se me ha devuelto la garantía de fiel cumplimiento desde 5 de abril del 2017 la que a la fecha me está generando perjuicio económico y empresarial a mi representada por lo que recurro a su centro de conciliación para la solución de mi conflicto.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- Si corresponde o no aprobación de liquidación de Obra N° 816-2014/ORA mediante acto administrativo.
- Si corresponde o no devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de s/. 388,645.00 soles.
- Si corresponde o no indemnización por daño emergente por la suma de s/. 82,800.00 soles.
- Si corresponde o no indemnización por daño moral y empresarial por la suma de s/. 200.000.00 soles.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:30 am horas del día 14 del mes de noviembre del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 84.

CORPORACION DOMINUS S.A.C.

JUAN ALBERTO CCORA QUINTO
GERENTE GENERAL




ABOG. JUAN CARLOS GONZALES APAZA
Identificado con C.A.J. N° 46967
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA




CENTRO DE CONCILIACION
ALLIN KAWSAY
CIRILO ARANDA MEZA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 47539



CENTRO DE CONCILIACION
ALLIN KAWSAY

CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N° 082-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 80

En la ciudad de Huancavelica, distrito de Huancavelica, siendo las 03:00 pm horas del día 30 del mes de octubre del año 2018, ante mi persona Cirilo Aranda Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CORPORACION A2 SAC**, identificado con RUC N° 20541557432, con domicilio en Jr. Manco Capac N° 225 cercado de Huancavelica distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su gerente general **TUTAY GARMA MARIA EVANGELINA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23213777 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, identificada con RUC N° 20486020882 con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el ABOG. **JUAN CARLOS GONZALES APAZA** identificado con C.A.J. N° 46967 de la Procuraduría Publico Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 23 de octubre el año 2018 a horas 10:30 am; y la segunda, a las 03:00 pm del día 30 del mes de octubre del año 2018, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte solicitante: **CORPORACIÓN A2 S.A.C.**, debidamente representado por su gerente general **TUTAY GARMA MARIA EVANGELINA**.

Se deja constancia de la asistencia de la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA** debidamente representado por el ABOG. **JUAN CARLOS GONZALES APAZA**

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 80, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que mediante orden de compra N° 754 con SIAF 4349, de fecha 31 de mayo del 2018, al cual se tiene como concepto de adquisición de tóner y tintas para el cumplimiento de compromiso de gestión nivel 1-2018, mi persona proveyó al ahora invitado **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, asimismo según remisión de fecha 06/06/18 se entregó al área de almacén las tintas y tóner según detalla en la orden de compra al cual dicha adquisición esta valorizado por la suma de S/2,100.00 soles, y pese a sendos requerimientos de pago solicitados hacen caso omiso, por lo que recurro a vuestro centro de conciliación para la solución de mi conflicto.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDI(A)N CONCILIAR:

Que mediante orden de compra N° 754 con SIAF 4349, de fecha 31 de mayo del 2018, al cual se tiene como concepto de adquisición de tóner y tintas para el cumplimiento de compromiso de gestión nivel 1-2018, mi persona proveyó al ahora invitado **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, asimismo según remisión de fecha 06/06/18 se entregó al área de almacén las tintas y tóner según detalla en la orden de compra al cual dicha adquisición esta valorizado por la suma de S/2,100.00 soles, y pese a sendos requerimientos de pago solicitados hacen caso omiso por lo que se tiene como pretensión:

1. **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO POR LA SUMA DE S/2,100.00 SOLES, MÁS INTERÉS LEGAL,**
2. **INDEMNIZACIÓN POR LUCRO CESANTE POR LA SUMA DE S/. 3,000.00 SOLES,**
3. **INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL POR LA SUMA DE S/. 5,000.00 SOLES**



ABOG. **JUAN CARLOS GONZALES APAZA**
Identificado con C.A.J. N° 46967
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA





CENTRO DE CONCILIACION
ALLIN KAWSAY

CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N° 099-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 98

En la ciudad de Huancavelica distrito Huancavelica de siendo las 12:00 pm horas del día 11 del mes de diciembre del año 2018, ante mi persona Cirilo Aranda Meza identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 15135, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **FUENTES FLORES, LUIS ALBERTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06109624, con domicilio en Calle Fray Ramón Rojas 1267 Piso 2 Urb. Trinidad distrito, provincia y departamento de Lima y la parte invitada la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, identificada con RUC N° 20486020882 con domicilio en Jr. Torre Tagle N°336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el ABOG. **JUAN CARLOS GONZALES APAZA** identificado con C.A.J. N°46967, consignado la delegación de representación mediante escrito de fecha 11-12-2018 en observancia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 5 de enero del 2018, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que mi madre que en vida fue Cecilia Flores Casia de Fuentes a título oneroso adquirió la propiedad de un total de 360m2 aproximadamente, ubicado en Jr. Agustín Gamarra S/N cercado Huancavelica (referencia frente a la OSCE), asimismo otra propiedad de 21 m2 ubicado en la dirección antes escrita, eso también a título oneroso de acuerdo a la compra venta que se adjunta como medio probatorio, lo cual el Gobierno Regional de Huancavelica viene posesionando y usufructuando sin ningún título que le asiste, por cual solicito se me entregue la posición del bien inmueble, por lo que recurro a su centro de conciliación para poder conciliar.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- Si corresponde o no la Reivindicación del bien inmueble de 360 m2 aproximadamente y el bien inmueble de 21 m2 ubicados en Jr. Agustín Gamarra S/N-centro- Huancavelica, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 pm horas del día 11 del mes de diciembre del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 98.


FUENTES FLORES, LUIS ALBERTO
DNI: N° 06109624


ABOG. JUAN CARLOS GONZALES APAZA
DNI N° 41605153
C.A.J. N°46967

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



Centro de Conciliación "ALLIN KAWSAY"



CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N° 103-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 103

En la ciudad de Huancavelica distrito de Huancavelica siendo las 11:00 am horas del día 26 del mes de diciembre del año 2018, ante mi persona Cirilo Aranda Meza identificado con Documento Nacional de Identidad N° 232297954 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 15135, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **ROSA FLORES DE ZORRILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23463933, con domicilio en Lircay distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, **ABRAHAM ZORRILLA BENDEZU** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23463932, con domicilio en Lircay distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**, identificada con R.U.C. N° 20154441779 con domicilio en Jr. Buenos Aires Nro. S/N Barrio Pueblo Viejo, distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica y **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, identificada con R.U.C. N° 20486020882 con domicilio en Jr. Torre Tagle N°336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el ABOG. **JUAN CARLOS GONZALES APAZA** identificado con C.A.L. N° 46967, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.



CAL 46967



Cirilo Aranda Meza
23463932

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 14 de diciembre del año 2018 a horas 10:00 am; y la segunda, a las 11:00 am horas del día 26 del mes de diciembre del año 2018, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte **la parte invitada: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES.**

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **ROSA FLORES DE ZORRILLA, ABRAHAM ZORRILLA BENDEZU**, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA** debidamente representado por el ABOG. **JUAN CARLOS GONZALES APAZA** identificado con C.A.L. N° 46967, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 103, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que mediante compra venta adquirimos un bien inmueble (predio urbano) de un área total y físico de 1,020.00 m2 en el Jr. Ica s/n primera cuadra del barrio de Bella Vista de la ciudad de Lircay, distrito de Lircay, provincia y departamento de Huancavelica, según constan en la minuta de compra venta suscrita por el Notario Jorge Palomino Zorrilla, asimismo vengo pagando el impuesto predial como todo buen ciudadano, por lo que a consecuencia de la falta de defensa ribereña y al no realizar la limpieza del Rio Sicra se



Rosa Flores de Zorrilla
23463933



CIRILO ARANDA MEZA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 232297954
REGISTRO DE ESPECIALIDAD EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR N° 15135



CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

colapsó la edificación de tres pisos el predio antes descrito, al cual debilito los cimientos del hotel que se vino abajo ante la fuerza de la naturaleza, causándome así daños y perjuicios tanto económico y patrimonial, por lo que mediante requerimiento de reforzamiento de muro de contención realizadas en reiteradas ocasiones donde hicieron caso omiso a mis pedidos el Alcalde provincial de Angaraes y asimismo el Gobierno Regional.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

1. Si corresponde o no la Indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual por la suma de s/2500.000.00 (Dos Millones Quinientos con 00/100 soles).



ROSÁ FLORES DE ZORRILLA
DNI N° 23463933



ABRAHAM ZORRILLA BENDEZU
DNI N° 23463932



ABOG. JUAN CARLOS GONZALES APAZA
Identificado con C.A.L. N°46967
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



Centro de Conciliación "ALLIN KAWSAY"
CENTRO DE CONCILIACION
ALLIN KAWSAY
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. M. 47519
CON LA ASESORIA DEL FAP LA PES. N° 113 DE



CENTRO DE CONCILIACION
ALLIN KAWSAY

CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

EXP. N° 101-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 105

En la ciudad de Huancavelica distrito Huancavelica de siendo las 11:00 am horas del día 28 del mes de diciembre del año 2018, ante mi persona Cirilo Aranda Meza identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42785692 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 47539 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 15135, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EDGAR SABINO ALARCON HUALLPA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08157203, con domicilio en Jr. José Olaya S/N Barrio San Cristóbal. MZ. 1 LT. Q distrito, provincia y departamento de Huancavelica y la parte invitada **GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA**, unidad ejecutora 002 del Gobierno Regional de Huancavelica, identificada con RUC N° 20486991110 con domicilio en Jr. Lima S/N, distrito Pampas, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Procurador Publica Regional adjunto **ABOG. VICTOR CHRISTIAN RIOS CANCHANYA** identificado con C.A.J. N°1386 del **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, identificada con RUC N° 20486020882 con domicilio en Jr. Torre Tagle N°336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, en observancia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 5 de enero del 2018, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que mi representada a firmado el Contrato N° 004-2017/GOB.EG.HVCA/GSRT-G, con la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Huancavelica (contratación del servicio de consultoría de obra "instalación de servicio de agua del sistema de riego de Angayacu en la Comunidad de Unión Rosario Istay del distrito de Salcabamba, como provincia de Tayacaja -Huancavelica"), por un monto de s/.164,900.00 soles, asimismo conforme al contrato se cumplió con la entregar de los productos y se logró la aprobación del expediente técnico, mediante Resolución Gerencial Regional N°074-2018-GR-HVCA/GRI, de fecha 18 de julio del 2018, esto fue previo que la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, evaluó el producto I,II y III conforme a contrato del expediente técnico por sus especialistas de acuerdo a las etapas según contrato, siendo la misma Gerencia Sub Regional de Tayacaja en primera instancia logrando su aprobación, para luego ser evaluado por el (CREET) del Gobierno Regional de Huancavelica evaluándose desde el inicio pese a no ser parte del contrato evaluándose desde la primera etapa hasta lograr la aprobación del expediente técnico mediante el Acto Resolutivo antes descrito, concluido el mismo mediante carta notariales en diversas ocasiones solicité el cumplimiento de obligaciones pago de los pagos pendientes y devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, me ha generado perjuicio económico, como el no pagar a los profesionales que participaron en la elaboración del expediente técnico y otros proveedores, además el no pago de deudas contraídas con personas naturales, además de ello la falta de liquides derivada de la no devolución de la garantía de fiel cumplimiento nos ha generado perjuicio de cuotas ante las entidades financieras, cuotas de créditos de que se estimaban abonar con el pago del servicio prestado a su entidad, que asimismo por disposición del invitado cobre la suma de s/.120.377.00 soles el mismo se depositó a la cuenta N° 00451007009 que pertenece a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, como puedo acreditar con las copias de depósito, por lo que recurro a vuestro centro de conciliación para la solución de mi conflicto.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

- 1). Si corresponde o no la conformidad y pago que asciende a la suma de s/. 103,887.00 soles.
- 2). Si corresponde o no el interés legal y comercial por la suma de s/. 50.000.00 soles.



[Handwritten signature]
DNI. 199884168



[Handwritten signature]
DNI 08157203



Centro de Conciliación "ALLIN KAWSAY"
CIRILO ARANDA MEZA
CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY" ESPECIALIDAD EN FAMILIA RES. 15135



CENTRO DE CONCILIACION
ALLIN KAWSAY

CENTRO DE CONCILIACION "ALLIN KAWSAY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 485-2018-JUS/DGDPJ-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Arica N° 237 Interior II del cercado de Huancavelica Cel. 957840934

- 3) Si corresponde o no la devolución de la retención que asciende a la suma de s/. 16,490.00 soles por el concepto de fiel cumplimiento más interés legal.
- 4). Si corresponde o no la indemnización de lucro cesante por la suma de s/.200,000.00 soles.
- 5). Si corresponde o no la indemnización por daño moral y empresarial por la suma de s/. 100.000.00 soles.
- 6). Si corresponde o no el pago de costos y cotas del proceso de conciliación.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 am horas del día 28 del mes de diciembre del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 105.



EDGAR SABINO ALARCON HUALLPA
DNI: N° 08157203



ABOG. VICTOR CHRISTIAN RIOS CANCHANYA
DNI N° 19988468 - C.A.J. N°1386.
Gobierno Regional De Huancavelica



Centro de Conciliación "ALLIN KAWSAY"

CIRILO AYANDA MEZA

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 47580

CONSEJERO DE DEFENSA EN LA FAMILIA REG. N° 1111



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"DIÁLOGOS"
Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160 Int. 02
Teléfono 064-589008
HUANCAYO



ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL POR FALTA DE ACUERDO

**ACTA N° 008-2019-CCD
EXP. N° 108-2018-CCD**

En la ciudad de Huancayo a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, ante mi **SCARLEET BRIGGITTE RICSE MEZA**, identificada con D. N. I. N° 73049232 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 50519, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el **CONSORCIO N&C**, representado por el señor **DAVID RODRIGO FLORES VILA**, identificado con DNI N° 19992784, con domicilio real en la Calle Pasaje Huamán N° 165 del Distrito de Chilca y Provincia de Huancayo y Región Junín; y de la otra parte invitada el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, debidamente representado por el Procurador Publico Regional **ROBERT GERONIMO GUERRA QUINTEROS**, quien delega facultades a su Abogado **WILSON DANIEL NEIRA HINOSTROZA**, identificado con Reg. CAJ N° 1309 con domicilio legal en el Jr. Virrey Toledo N° 387 Distrito y Provincia de Huancavelica y Región Huancavelica.-----

HECHOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD:-----

El suscrito es representante común del **CONSORCIO N&C** y que en cumplimiento de su objeto legal y luego del debido proceso de selección reglado, suscribió el; Contrato N° 057-2018/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC, en referencia a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO: LA COLPA CHANTIJASA NUNUNGA – SANTA ROSA DE CAPILLA PATA – PUENTE HUANCHUY DE LOS DISTRITOS DE DANIEL HERNANDEZ Y PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCVELICA"**, Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 045-2017-GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-CS.-----

Ahora bien, precisamos que no fue materia de conflicto, por tanto no es materia de conciliación; las contingencias propias de la fase precontractual; contractual ni la de suscripción del contrato; sino única y exclusivamente la carta 085-2018/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OGA que nos fuera notificada el 02 de noviembre de 2018; en la que se me **NOTIFICA** la Resolución total del Contrato N° 057-2018/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC,; y según el mismo contrato tiene mecanismo de composición en el presente procedimiento.-----

Mi representada, mediante carta N° 004-2017-C N&C de fecha 05/10/2017 presento el Entregable N° 01 del expediente técnico dentro del plazo de contrato; la entidad el 02/11/2017 emitió el Informe N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEIV-OEV-RCM en la que se emitió la aprobación del entregable N° 01; y mediante Carta N° 01-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEIV-OEV-RCM la Entidad efectuo la devolución de entregale 01 para la continuación del estudio; conforme al contrato con Carta N° 005-2017-CN&C-RC de fecha 04/12/2017, posterior a este tramite el 02/11/2017 se emitió el **INFORME N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEIV-OEV-RCM** en la que se otorgo la Aprobación del entregable N° 01. Dando por concluido la primera etapa del Contrato.-----

Ilidina Sotelo De Orrellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIÁLOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE...005...FOLIOS

Posteriormente CARTA N° 005-2017-C N&C-RC del 04/12/2017 se presento el Entregable N° 02 del expediente técnico dentro del plazo de contrato; por lo que mediante Remito observaciones del Entregable 02; asimismo, con el Informe N° 390-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC del 23/12/2017, se nos comunico mediante carta N° 002-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de fecha 08/01/2018 para Subsanan Observaciones Entregable 02. En consecuencia mediante Informe N° 01-2018/ GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEIV-OE se Remito la aprobación del entregable 02 para su conformidad y pago correspondiente; Dando por concluido la segunda etapa del Contrato.----- Finalmente, luego de aprobado los dos entregables únicamente cabía la entrega del expediente técnico final para su aprobación lo que se efectuó mediante Carta N° 007-2018 GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEIV el 30/05/2018.-----

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDEN CONCILIAR:-----

- 1.- Que se establezca que el CONSORCIO N&C no ha incurrido en penalidades y que no existe causal de resolución de contrato.-----
- 2.- Que se deje sin efecto y declare la ineficacia de la Carta 085-2018/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC., que nos fuera notificada el 02 de noviembre del 2018.-----
- 3.- Que se determine la vigencia y validez del contrato N° 057-2018/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC.---
- 4.- Que se determine que la entidad está en la obligación de ampliar el plazo y efectuar el pago por mayores servicios no considerados en el contrato principal.-----
- 5.- Que se determine que los gastos de conciliación extrajudicial son de cargo de la entidad demandada.-----

FALTA DE ACUERDO:-----

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivo a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizando la audiencia y el procedimiento conciliatorio.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la once y cuarenta del día 21 de enero de dos mil diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 008-2019-CCD, la misma que consta de 2 folios.-----



Scarlett Ricse Meza
Centro de Conciliación "Diálogos"
SCARLEET BRIGGITTE RICSE MEZA
Reg. N° 50519



CONSORCIO N & C

David Rodrigo Flores Vila
David Rodrigo Flores Vila
REPRESENTANTE COMUN

DAVID RODRIGO FLORES VILA
Solicitante



Wilson Daniel Neira Hinostroza

WILSON DANIEL NEIRA HINOSTROZA
Convocado



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE*dos*..... FOLIOS



Liliana Sotelo De Orellana
Liliana Sotelo De Orellana

**CENTRO DE CONCILIACIÓN: "SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA"-
"CECOSOJ"-HUANCAVELICA.**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 797-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA.
Pasaje Amador de Cabrera N° 120 Primer Nivel Teléfono N° 927025078, 967695125, 967983501

EXP. N° 043-2018

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de **Huancavelica**, Distrito de Huancavelica, siendo las 11:30 horas del día viernes 28 del mes de Diciembre del año 2018 ante mi **VICTOR CLEMENTE TAYPE** identificado con Documento Nacional de identidad N° 23274745 en mi calidad de conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 45648 y Registro de especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 11532 se presentaron con el objetivo que les asista en la solución de su conflicto, el parte solicitante **Sr. ALFREDO, RAMIREZ APONTE**, identificado con Documento Nacional de identidad N° 20099235 con domicilio en el Jr. Bolognesi N° 1831 del distrito El Tambo, de la provincia de Huancayo y departamento de Junín y la parte invitada **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, representado por el Abog. **VICTOR CHRISTIAN, RIOS CANCHANYA** en su condición de Procurador Público Regional Ajunto, identificado con documento Nacional de identidad N° 19988468 con domicilio en el Jr. Virrey Toledo N° 387 Cercado de Huancavelica del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló las normas de conducta que deberá observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, la Entidad formuló la denuncia penal en contra del Sr. Alfredo Ramírez Aponte, por la comisión del delito de colusión agravada, en agravio del Estado, Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Huancavelica, al haber ganado el proceso arbitral seguido contra el Gobierno Regional, dicho proceso se ha sobreseído, así como obra en el expediente N° 462-2015 del 4to. Juzgado de Investigación Preparatoria, donde se resuelve Declarar el Sobreseimiento solicitado por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante escrito de fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete; y, oralizada en audiencia; en consecuencia se ordena el **SOBRESEIMIENTO** total del presente proceso.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Solicito, **INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS**, más los intereses generados, todo contra el Gobierno Regional de Huancavelica, **POR EL MONTO TOTAL DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil Nuevos Soles).

PRIMERO.- El señor Alfredo Ramírez Aponte, manifiesta que ha sido perjudicado por la Gerencia Sub Regional de Churcampa, al haberle denunciado indebidamente por el delito contra la Administración Publica, en la Modalidad de Colusión, pese haber cumplido con la ejecución del servicio de Pavimentos y Afirmado de la obra "Construcción de la Carretera Puente Integración Anco-Andabamba-Manzanayocc-La Victoria-Tucuccasa-Churcampa; habiéndosele pagado recién l presente año luego de ganar un proceso arbitral y por lo tanto le corresponde pedir la Indemnización por Daños y Perjuicios ascendente a S/. 600,000.00; así mismo inclusive generandole deudas en la SUNAT y Sistemas Financieros (prestamos).

SEGUNDO.- El **Abog. VICTOR CHRISTIAN, RIOS CANCHANYA** en manifiesta no esta de acuerdo con la pretensión del solicitante.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdos alguno, por lo que da por finalizado la audiencia y el procedimiento

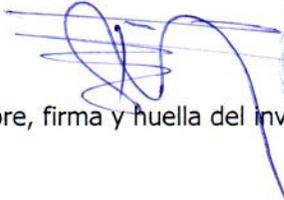
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad el mismo, siendo las 12:30 horas del día viernes 28 del mes de diciembre del año 2018 en señal de lo cual firma la presente **Acta N° 032**.


MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
"SEÑOR DE GROPESA A LA JUSTICIA"

VICTOR CLEMENTE TAYPE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 45848
Reg. de Conciliador de Familia N° 11632
Abogado con Registro C.A.H. N° 388


Firma y huella de conciliador


Nombre, firma y huella del solicitante
DNI 20099235
ALFREDO RAMIREZ APONTE



Nombre, firma y huella del invitado
